



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2026 19:12:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Borja, 28 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000024-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N°0087-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 25 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe Técnico N°000003-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el numeral 4.1 artículo 4° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y dispone, asimismo, en el numeral 6.1 del artículo 6°, que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público con una visión sistémica e integral; siendo su finalidad la de regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, en adelante la directiva, define a los Actos de



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) del mismo numeral define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la directiva define a la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48° de la directiva señala a la Ejecución de Garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual se remite a la Oficina General de Administración para que esta emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la directiva, estipula que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12º de la directiva establece que, propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N°02 de dicha directiva;

Que, el artículo 15º de la directiva señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; señalando en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16º como causal de alta, entre otras a la Reposición;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17º de la directiva, señala que se procede al alta del bien mueble en caso de Reposición, mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que la aprueba;

Que, mediante Informe N°000018-2026-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 19 de enero de 2026, el Director de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones informa que, a través del Ticket N° GLPI 30241, la Dirección del Libro y la Lectura solicitó la revisión de un Monitor Led, debido a que presentaba fallas de funcionamiento atribuibles a fallas de fábrica, impidiendo su uso normal; por lo que el personal técnico de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones realizó la revisión técnica del monitor reportado, evidenciándose fallas de fábrica, correspondiendo por ello que se gestione la garantía correspondiente ante el proveedor del bien afectado, quien, luego de identificar y revisar el Monitor Led con código patrimonial 740880372377, y número de serie CN430501L7, concluyó que es procedente su cambio por garantía, ingresándose por ello el Monitor Led marca HP nuevo, serie VNN51709XY de similares características al bien afectado, con Guía de Remisión Electrónica Remitente N°EG07-00071876 de fecha 15 de enero de 2026;

Que, en merito a lo expuesto, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, solicita gestionar el código patrimonial para el nuevo monitor entregado por la empresa proveedora, en el marco de la garantía vigente; asignándola a la Dirección del Libro y la Lectura; y, asimismo, realizar la baja administrativa del monitor defectuoso;

Que, mediante el Informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000003-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial el cual sustenta la procedencia a trámite y recomienda la baja física y contable, por la causal de Ejecución de Garantía, de un (01) Monitor Led de



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

propiedad del Ministerio de Cultura, que al presentar desperfectos de fábrica fue declarado en situación de inoperatividad, siendo reemplazado, en ejecución de la garantía vigente, por uno nuevo con características iguales o similares; señalando que el bien mueble entregado en situación de inoperatividad debe ser dado de baja física y contable, y que asimismo, se proceda con la aprobación del Alta del bien mueble nuevo repuesto en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura; siendo que este equipo fue entregado y recibido físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de un (01) Monitor Led de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluirlo de los registros contables y del inventario institucional, y efectuar la reposición de un (01) Monitor Led restituido por la empresa proveedora, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°014-2021-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado; la Directiva N°006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°015- 2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, por Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 y por Resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja física y contable de un (01) Monitor Led de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro; a fin de excluirlo de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado	O/C	Fecha	Cuenta Contable	Valores al 31/12/2025 (S/.)		
		Marca	Modelo	Serie	Color					Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto
740880372377	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501L7	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	457.86	387.4



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ARTÍCULO 2.- APROBAR la reposición de un (01) Monitor Led nuevo, restituido por la empresa fabricante en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución; con iguales características y en reemplazo del bien dado de baja mediante el artículo 1º de la presente Resolución, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

Nº	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Cuenta Contable	Valor (S.) (*)
1	MONITOR LED	HP	E24-G5	VNN51709XY	NEGRO	NUEVO	1503.020301	845.26

(*) Valor Similar Nuevo

ARTÍCULO 3.- DAR DE ALTA el bien mueble patrimonial restituido, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN